

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ORAL

14 de octubre de 1980

Núm. 381-I

PREGUNTA

Criterios del Ministerio del Interior sobre actividades sindicales de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía.

Presentada por don Simón Sánchez Montero.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Simón Sánchez Montero, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a criterios del Ministerio del Interior sobre actividades sindicales de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía y para la que se solicita contestación oral en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de solicitar

de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno, sobre criterios del Ministerio del Interior sobre actividades sindicales de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, deseando sea contestada oralmente ante el Pleno de la Cámara.

La libertad de sindicación constituye uno de los elementos básicos de un estado democrático. Nuestra Constitución recoge esta libertad en su artículo 28, comprendiendo en ella el derecho a fundar sindicatos y elegir aquel que el ciudadano estime más conveniente. Lógica consecuencia de este precepto es la obligación, por parte de los poderes públicos, del más escrupuloso respeto al mismo, dentro de la actividad determinada por el artículo 9.º de nuestra ley fundamental: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

En el último debate realizado en el Congreso de los Diputados, con motivo de la presentación, por el Presidente del Gobierno, de la cuestión de confianza, el Ministro del Interior tuvo una intervención en la que se vertían opiniones que aparecen en clara contradicción con los preceptos anteriormente señalados. Parece deducirse de las palabras del Ministro que la situación óptima de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía es la no pertenencia a un determinado sindicato, ya que ésta podría impedir que fueran funcionarios dedicados a todos los españoles. Surge, por tanto, la necesidad de una explicación al respecto por parte del Ministro del Interior, al que se formulan las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuáles son las instrucciones que existen en su Ministerio para que por sus órganos directivos se respete la libertad de sindicación de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía?

2.ª ¿Se ha abierto algún expediente con motivo de prácticas sindicales, con resultado de traslado, de algún funcionario del Cuerpo Superior de Policía?

3.ª ¿Qué política general desarrolla ese Ministerio respecto a las actividades asociativas y sindicales de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1980. — El Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, **Jordi Solé Tura**. El Diputado, **Simón Sánchez Montero**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 38
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID